

GESTIÓN DE COMPENSACIÓN POR GASTOS DE VIAJE

1. Particularidades:

1. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente apartado.
 1. Son **gastos con derecho a indemnización** o compensación, los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del apartado 2º de esta Circular y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la sede de la Delegación Provincial en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.
 2. No darán lugar a indemnización aquellos gastos que tengan lugar a **iniciativa propia**, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función del cargo y sean posteriormente convalidadas.
 3. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o tecnificación y, en general, los de perfeccionamiento convocados por la Federación Andaluza de Natación, contando con autorización expresa y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos, serán indemnizados, según su duración, desplazamiento y el tipo de alojamiento.
 4. Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en la presente Circular proceda abonar por:
 1. Concurrencia a las reuniones de órganos de gobierno de la Federación Andaluza de Natación.
 2. Participación en derechos arbitrales Natación, Natación Artística, Waterpolo y Saltos.
 3. Colaboración con carácter no permanente ni habitual en escuelas deportivas o unidades de formación, perfeccionamiento y tecnificación.
 4. Impartición por personal ajeno y de forma ocasional de conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas incluidos en los programas de actuación de la Federación.
 5. Actividades de formación de árbitros y técnicos.
 5. La Federación Andaluza de Natación efectuará las **retenciones** a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.
 6. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán indemnización por alojamiento pero, si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten, tendrán derecho a percibir media dieta por los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente Circular.

2. Ámbito de aplicación:

La presente Circular será de aplicación a:

1. Trabajadores de la Federación.
2. Presidente cuando realice funciones propias de su cargo federativo.
3. Miembros de los órganos de gobierno de la federación.
4. Delegados provinciales, cuando realicen funciones propias de su cargo.
5. Presidente del Comité de Árbitros, Delegados Arbitrales Provinciales y Árbitros, en el desarrollo de sus funciones o por encomienda del Presidente.
6. Miembros de comisiones estamentales y técnicas de la FAN.
7. Personas convocadas a jornadas de tecnificación como formadores.
8. Técnicos o deportistas invitados a jornadas de tecnificación.
9. Técnicos y deportistas cuando representen a nuestra federación.



3. Órganos autorizantes:

Las personas interesadas para poder solicitar gastos de viajes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar funciones propias de su cargo federativo, o realizar funciones de representación, o realizar encomiendas de gestión, de formación, reunión, etc.
- Ser convocados de manera oficial por la Federación.
- Que las funciones o encomiendas a desarrollar sean en municipio distinto al de su trabajo habitual o al de su residencia habitual.
- Ser previamente autorizado por el Presidente, la Secretaría General o personas en quien deleguen.

4. Tipos de gastos:

Gastos de desplazamiento:

Gastos de desplazamiento es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

Toda encomienda dará derecho a viajar por cuenta de la Federación desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la encomienda.

En el caso de las jornadas de tecnificación o concentraciones deportivas no oficiales, se establecerá en la correspondiente circular, las particularidades relativas al transporte de deportistas y técnicos.

Los gastos de desplazamiento tienen carácter compensatorio, por lo que su reembolso por la F.A.N. queda excluido de la categoría de salario.

Para la justificación de los kilómetros, se debe indicar simplemente localidad de origen y de destino.

Para medir la distancia se utilizará como referencia la web de ViaMichelin (ruta recomendada). La distancia deberá ser **superior a 20 km** entre la localidad de origen y la de destino. El precio por km. es de 0,19€. **(0,22 €).**

En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos o gestionados por la Federación u otro Organismo no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

Igualmente, si el desplazamiento coincide con una encomienda de la R.F.E.N. por la que se ya perciben compensación por desplazamiento, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

No se consideran gastos de desplazamiento las multas de tráfico y multas de aparcamientos.

PERSONAL F.A.N. Y COLABORADORES EXTERNOS

En el caso de que un empleado o colaborador externo utilice su vehículo para el traslado de otras personas, y el trayecto sea superior a 40 km. (ida y vuelta), podrá recibir una compensación de 8,80 € por día, previa solicitud mediante el formulario (<https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/>)

COMITÉ ANDALUZ DE ÁRBITROS

Los jueces convocados a un evento, deberán cumplimentar el formulario preparado a tal efecto, para proporcionar toda la información relacionada con su desplazamiento, con suficiente antelación para ser supervisados, autorizados y gestionados, en su caso, por la FAN (<https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/>)

En el caso de que un miembro del jurado arbitral utilice su vehículo para el traslado de otras personas, y el trayecto sea superior a 40 km. (ida y vuelta), podrá recibir una compensación de 8,80 € por día, previa solicitud mediante el formulario (<https://fangobierno.es/solicitud-desplazamiento-fan/>)

Dietas y alojamiento:

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la **estancia fuera de la residencia oficial** en los casos previstos en la presente Circular.

La Federación Andaluza de Natación destina las dietas a cubrir los gastos relacionados con la manutención y con la estancia en que se incurre durante un viaje por el ejercicio de las funciones establecidas en la presente Circular.



Los gastos por dietas tienen carácter compensatorio, por lo que su reembolso por la F.A.N. queda excluido de la categoría de salario.

Será la propia F.A.N. la que gestionará el alojamiento en el régimen que cada grupo de aplicación requiera, por lo que no se compensará directamente ningún gasto, por este concepto, a excepción de los directamente autorizados por el responsable competente.

Igualmente, si el desplazamiento coincide con una encomienda de la R.F.E.N. por la que se ya perciben compensación por desplazamiento, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

En la celebración de reuniones de órganos de gobierno federativo, representación o consulta debidamente convocados por el Presidente de la FAN, se genera el derecho a alojamiento y desayuno, siempre que exista una distancia mínima de 250 kms entre los puntos de origen y destino y se haya solicitado mediante formulario oficial dentro del plazo establecido. Máximo una noche de alojamiento por día de gestión o reunión.

Tipos de dietas

Importe	Descripción	Perceptores
12,00 €	Ayuda manutención	La compensación de 12,00 € estará destinada a los miembros del jurado arbitral local y colaboradores externos, cuando en un evento deportivo, el tiempo de descanso, entre la jornada de mañana y la de tarde, sea inferior a 1:30 horas.
21,00 €	Media dieta sin pernocta	Cuando la actividad se desarrolla fuera de la localidad de origen, a más de 20 km. tiene una duración superior a 2 horas y finaliza después de las 14:30 horas o de las 21:30 horas, respectivamente.
42,00 €	Dieta sin pernocta día completa	Cuando la actividad se desarrolla fuera de la localidad de origen, a más de 20 km. Comienza antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 21:30 horas.
90,00 €	Dieta extranjero	

Comidas en celebraciones de órganos de gobierno:

- Solo tendrán derecho a las comidas a celebrar anterior o posteriormente a los órganos de gobierno, aquellos que son miembros de éstos o sus representantes, siempre que hayan confirmado su asistencia a la misma en tiempo y forma, así como aquellos asistentes que previamente hayan sido expresamente invitados por el presidente.